

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2980-2PO3-12

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA	
1. Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 6°, 122 y 123, y adiciona el 123-Bis a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles.
2. Tema de la Iniciativa.	Gobernación.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. David Hernández Pérez.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	02 de febrero de 2012.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	02 de febrero de 2012.
7. Turno a Comisión.	Gobernación.

II.- SINOPSIS
<p>Crear premios especiales, tales como el “Premio Nacional de la Cerámica”, otorgado a la mejor obra inscrita en el concurso, “Premio Pantaleón Panduro”, otorgado en reconocimiento a la labor artesanal por trayectoria y el “Premio Ángel Carranza”, otorgado en reconocimiento a la labor artesanal por trayectoria. Integrar al Consejo de Premiación para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica, al Presidente del Consejo Directivo y el Director General del Patronato del Premio Nacional de la Cerámica; el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, será sede oficial permanente del concurso. El Consejo, a propuesta del patronato, integrará un Jurado por cada categoría de premiación. Dará preferencia a quienes con anterioridad hayan obtenido el premio y solicitará propuestas a las instituciones integrantes. El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación. Los premios consistirán en venera y mención honorífica, y se acompañarán de una entrega en numerario. Durante cada premiación anual se destinará un fondo económico, que no exceda la mitad de la cantidad designada para el total de los premios, para el pago a los artesanos de las piezas ganadoras, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio cultural del Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro”.</p>

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 3º, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DE PREMIOS, ESTÍMULOS Y RECOMPENSAS CIVILES</p> <p>CAPITULO II Premios y Preseas</p> <p>Artículo 6.- ...</p> <p>I a XVI.- ...</p> <p>XVII. <i>Premio Nacional de la Cerámica.</i></p> <p>...</p> <p>Artículo 122.- ...</p>	<p>Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción XVII del artículo 6; se reforma el artículo 122; se reforma el primero párrafo y se adicionan dos párrafos del artículo 123; se adiciona un artículo 123-BIS a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles</p> <p>Artículo Único. Se reforma la fracción XVII del artículo 6; se reforma el artículo 122; se reforma el primero párrafo y se adicionan dos párrafos del artículo 123; se adiciona un artículo 123-Bis a la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 6. Se establecen los siguientes Premios, que se denominarán y tendrán el carácter de nacionales:</p> <p>I. ...</p> <p>XVII. De la Cerámica.</p> <p>Artículo 122. El Premio Nacional de la Cerámica se concederá en las siguientes categorías:</p>

No tiene correlativo

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

Artículo 123.- Para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica, el Consejo de Premiación se integrará por el Presidente de la República, el titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el titular del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Gobernador del Estado de Jalisco y el *Presidente*

1. Premios especiales

I. “Premio Nacional de la Cerámica”, otorgado a la mejor obra inscrita en el concurso.

II. “Premio Pantaleón Panduro”, otorgado en reconocimiento a la labor artesanal por trayectoria.

III. “Premio Ángel Carranza”, otorgado en reconocimiento a la labor artesanal por trayectoria.

2. Premios por categoría

I. Cerámica contemporánea;

II. Alfarería vidriada sin plomo;

III. Cerámica tradicional;

IV. Escultura en cerámica;

V. Cerámica en miniatura;

VI. Cerámica navideña, y

VII. Figura en arcilla.

Artículo 123. Para la entrega del Premio Nacional de la Cerámica, el Consejo de Premiación se integrará por el Presidente de la República, el titular del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, el titular del Fondo Nacional para el Fomento de las Artesanías, el Gobernador del Estado de Jalisco y el **Presidente**

municipal de Tlaquepaque, localidad que será sede oficial del concurso.

No tiene correlativo

del Consejo Directivo y el Director General del Patronato del Premio Nacional de la Cerámica; el municipio de Tlaquepaque, Jalisco, será sede oficial permanente del concurso.

El Consejo, a propuesta del patronato, integrará un Jurado por cada categoría de premiación. Dará preferencia a quienes con anterioridad hayan obtenido el premio y solicitará propuestas a las instituciones integrantes.

El premio se tramitará en la Secretaría de Educación Pública, cuyo titular presidirá el Consejo de Premiación.

Artículo 123-Bis. Los premios consistirán en venera y mención honorífica, y se acompañarán de una entrega en numerario de la siguiente manera:

1. Premios especiales

I. “Premio Nacional de la Cerámica”, \$125,000.00.

II. “Premio Pantaleón Panduro”, \$75,000.00.

III. “Premio Ángel Carranza”, \$50,000.00.

2. Premios por categoría. Se entregarán a los tres primeros lugares.

I. Cerámica contemporánea;

II. Alfarería vidriada sin plomo;

No tiene correlativo

III. Cerámica tradicional;

IV. Escultura en cerámica;

V. Cerámica en miniatura;

VI. Cerámica navideña, y

VII. Figura en arcilla.

1° Lugar \$40,000.00.

2° Lugar \$30,000.00.

3° Lugar \$15,000.00.

No podrá concurrir más de una persona para el premio de la misma categoría.

En cada una de las categorías, el Jurado podrá otorgar tantas menciones honoríficas como estime pertinente, sin dotación económica.

Asimismo, durante cada premiación anual se destinará un fondo económico, que no exceda la mitad de la cantidad designada para el total de los premios, para el pago a los artesanos de las piezas ganadoras, las cuales pasarán a formar parte del patrimonio cultural del Museo Municipal del Premio Nacional de la Cerámica “Pantaleón Panduro”, con sede en el municipio de Tlaquepaque, Jalisco.



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

Artículo Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

LAL